



Consejo de Seguridad

Distr. general
31 de octubre de 2001
Español
Original: inglés

Segundo informe elaborado por el Secretario General en cumplimiento de lo dispuesto en los párrafos 2 y 3 de la resolución 1343 (2001) del Consejo de Seguridad relativa a Liberia

I. Introducción

1. En el párrafo 12 de su resolución 1343 (2001), de 7 de marzo de 2001, el Consejo de Seguridad me pidió que le presentara un primer informe a más tardar el 30 de abril de 2001 y cada seis meses a partir de esa fecha, sobre la base de la información proveniente de todas las fuentes pertinentes, incluida la Oficina de las Naciones Unidas en Liberia, la Misión de las Naciones Unidas en Sierra Leona (UNAMSIL) y la Comunidad Económica de los Estados del África Occidental (CEDEAO), acerca del cumplimiento por Liberia de las exigencias impuestas en el párrafo 2 de dicha resolución y acerca de los progresos registrados en el logro de los objetivos establecidos en el párrafo 3 de la resolución.

2. El informe se presenta de conformidad con dicha petición y contiene la información suministrada por el Gobierno de Liberia a la Oficina de las Naciones Unidas en Liberia en relación con lo dispuesto en los apartados a) a e) del párrafo 2 de la resolución 1343 (2001), así como la información suministrada por la UNAMSIL respecto de los apartados a) a d) del párrafo 3. El informe contiene también algunas observaciones de la CEDEAO.

II. Información suministrada por la Oficina de las Naciones Unidas en Liberia, la UNAMSIL y la CEDEAO respecto del cumplimiento por Liberia de lo dispuesto en la resolución 1343 (2001)

A. Información de la Oficina de las Naciones Unidas en Liberia

3. La capacidad de la Oficina de las Naciones Unidas en Liberia de suministrar una confirmación independiente de las aseveraciones del Gobierno de Liberia respecto del cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 2 de la resolución se ve sumamente restringida. El Gobierno de Liberia transmitió diversos documentos a la Oficina en calidad de corroboración de su cumplimiento de la resolución. Esos documentos, que figuran en una lista que se adjunta al presente informe, se pueden consultar en la Secretaría.

Apartado a) del párrafo 2 de la resolución 1343 (2001): expulsión de Liberia de todos los miembros del FRU y prohibición de toda actividad del FRU en su territorio



Apartado b) del párrafo 2 de la resolución 1343 (2001): fin de todo apoyo financiero y militar al FRU, incluso de todas las transferencias de armas y municiones, de todo adiestramiento militar y de la prestación de apoyo logístico y de comunicaciones, y adopción de medidas para asegurarse de que no se preste ningún apoyo de ese tipo desde el territorio de Liberia o por sus nacionales

4. El Gobierno de Liberia informa de que se ha separado enteramente del Frente Revolucionario Unido (FRU), de conformidad con su política de separación. Esa política, según el Gobierno, se aprobó el 12 de enero de 2001 debido al malentendido causado por los contactos del Gobierno con el FRU y otras partes en el conflicto de Sierra Leona, que se mantuvieron de manera abierta y pública bajo el mandato de la CEDEAO y con el único objetivo de promover la paz y la estabilidad regionales.

5. La frontera entre Liberia y Sierra Leona ha permanecido cerrada desde marzo de 2001. El personal de seguridad la patrulla a diario. La patrulla liberiana no ha denunciado incidentes, aparte de la detención de siete contrabandistas de diamantes mencionada en el informe anterior. Aunque la resolución 1343 (2001) no había exigido que se cerrara la frontera, el Gobierno consideró que era apropiado en el contexto de su política de separación. Se ha de recordar que el Gobierno de Liberia había solicitado a las Naciones Unidas y a la CEDEAO que patrullaran y supervisaran su frontera cerrada con Sierra Leona y mantuvieran una presencia en todos los demás puertos de entrada.

6. El Gobierno de Liberia expresa la esperanza de que, a la luz de lo antes expuesto y en ausencia de toda prueba de su contacto directo o indirecto con el FRU, quedará claramente entendido que ha roto todos sus vínculos con el FRU.

7. El Gobierno reconoce la preocupación, expresada por el Secretario General en su primer informe, respecto de la manera desordenada en que se había abordado la expulsión de los miembros del FRU, en particular de Sam Bockarie. Ello no obstante, el Gobierno ha reiterado que Sam Bockarie ya no se encuentra en el país y ha señalado a la atención lo siguiente:

a) La expulsión de Sam Bockarie se llevó a cabo de conformidad con su política de separación, que había entrado en vigor un mes antes de que se aprobara la resolución 1343 (2001);

b) El Gobierno no estaba ni está obligado a presentar documentos probatorios de las salidas relacionadas con la orden de expulsión relativa al FRU. En el texto de la resolución 1343 (2001) no se pide el arresto o la extradición de ningún miembro del FRU, ni se pide que se expulse a ningún miembro del FRU a un país o lugar determinado. El Gobierno señala que es común en la región que haya cruces cotidianos de fronteras sin formalidades de inmigración.

8. El Gobierno invita al Consejo a que investigue los rumores e informes sin verificar acerca de la presencia continua del Sr. Bockarie en Liberia y a que recabe la asistencia de los Estados Miembros para que determinen la posible presencia de Sam Bockarie en sus territorios. El Gobierno dice también que está dispuesto a considerar otras medidas para probar que ha cesado en su vinculación con el FRU.

Apartado c) del párrafo 2: fin de toda importación directa o indirecta de diamantes en bruto de Sierra Leona que no esté controlada en virtud del régimen de certificados de origen del Gobierno de Sierra Leona

9. La prohibición impuesta por el Gobierno a la importación de diamantes en bruto sin certificar de países con regímenes de certificación está todavía en vigor y se mantiene. La prohibición de la exportación de diamantes de Liberia también se mantiene enteramente en vigor en Liberia y en todo el mundo, en virtud de la notificación pública cursada a todos los participantes en el comercio internacional de diamantes, incluso el Consejo Superior del Diamante.

10. La prohibición de importar diamantes en bruto sin certificar y la prohibición conexa de exportar diamantes de Liberia están siendo aplicadas firmemente por el personal de aduanas del Ministerio de Finanzas y por oficiales de seguridad del Ministerio de Justicia situados en todos los puertos de entrada.

11. El Ministerio de Tierras, Minas y Energía ha distribuido a todos los comerciantes de diamantes de Liberia circulares oficiales relativas a la prohibición de exportar e importar diamantes, y ha recibido los correspondientes acuses de recibo, y ha establecido procedimientos apropiados de presentación de informes sobre las transacciones de diamantes.

12. El Gobierno confirma que los comerciantes autorizados continúan adquiriendo diamantes, pero todos los diamantes adquiridos se almacenan en cámaras de seguridad que pueden ser examinadas por inspectores

del Ministerio de Tierras, Minas y Energía en cualquier momento que determine ese Ministerio.

13. El Ministerio de Tierras, Minas y Energía ha elaborado un proyecto de régimen de certificación de conformidad con las exigencias de las Naciones Unidas y, sobre la base del proceso de Kimberley, se está estableciendo un proceso centralizado de exportaciones, en el que participan el Ministerio de Tierras, Minas y Energía, el Ministerio de Finanzas y el Banco Central de Liberia. El objetivo final del sistema es fomentar la transparencia y la legitimidad del comercio de diamantes en Liberia.

Apartado d) del párrafo 2: congelación de los fondos, los recursos financieros o los activos puestos directa o indirectamente a disposición del FRU o en beneficio de entidades de propiedad o bajo control, directa o indirectamente, del FRU, por nacionales de Liberia o en su territorio

14. Desde la presentación de mi primer informe (S/2001/424) el 30 de abril de 2001, el Gobierno de Liberia ha suministrado a la Secretaría la siguiente información:

a) El Gobierno de Liberia ha obtenido un mandamiento judicial a fin de que los bancos comerciales que realizan su giro en Liberia puedan informar al Banco Central de Liberia de todos los activos financieros y cuentas de que puedan ser titulares el FRU o cualquiera de sus miembros mencionados en el anexo 3 del informe del Grupo de Expertos (S/2000/1195);

b) El Banco Central de Liberia ha solicitado a todos los bancos comerciales con giro en Liberia que presenten informes detallados de todas las cuentas o activos financieros de que sean titulares los miembros del FRU mencionados en el mandamiento judicial o personas vinculadas con ellos.

Apartado e) del párrafo 2: retirada del servicio de todas las aeronaves con matrícula de Liberia que operen dentro de la jurisdicción del país hasta que se actualice su registro de aeronaves de conformidad con el anexo VII del Convenio de Chicago sobre Aviación Civil Internacional, de 1944, y presentación al Consejo de información actualizada sobre la matriculación y propiedad de todas las aeronaves matriculadas en Liberia

15. El Gobierno ha cerrado el Registro Aéreo de Liberia y ha anulado su registro. La Autoridad de Aviación

Civil de Liberia ha comenzado a formular y a establecer un nuevo sistema de registro de las aeronaves civiles. El programa se basa en el sistema Gates y su objetivo es garantizar un estricto cumplimiento del anexo VII del Convenio de Chicago sobre Aviación Civil Internacional. Ya se ha elaborado un proyecto del registro propuesto, que será examinado por un equipo de técnicos de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) que visitará a Liberia en breve. Si bien el Ministerio de Transportes continúa celebrando conversaciones con la OACI, el Gobierno de Liberia reitera su anterior llamamiento a las Naciones Unidas para que se le proporcione asistencia en esta esfera.

16. Se ha resuelto el malentendido relativo a la solicitud de Liberia de gestionar su espacio aéreo dentro del marco de la Región de información de vuelos Roberts mediante consultas a nivel técnico durante una reunión oficiosa de coordinación celebrada en Dakar con los auspicios de la oficina regional de la OACI. La secretaria de la Región de información de vuelos Roberts ha elaborado un proyecto de memorando de entendimiento en el que figuran todas las cuestiones sobre las que se llegó a un acuerdo, que se firmará en breve.

B. Información de la Misión de las Naciones Unidas en Sierra Leona

Apartado a) del párrafo 3: libre acceso de la UNAMSIL a todo el territorio de Sierra Leona

17. Al presentar la información que figura *infra*, la UNAMSIL declaró que no tenía capacidad para supervisar el cumplimiento del párrafo 2 de la resolución 1343 (2001). Sin embargo, ha formulado observaciones respecto del cumplimiento del párrafo 3 de la resolución.

18. El Frente Revolucionario Unido ha dado a la UNAMSIL libre acceso a todo el territorio de Sierra Leona. El despliegue de la UNAMSIL abarca ahora una parte considerable del país, incluso Koinadugu en el norte, Bo en el sur y Kono en el este. Se están llevando a cabo los preparativos necesarios para desplegar el segundo batallón pakistaní en Kailahun para el fin de octubre. Con la llegada del batallón nepalés, que se desplegará en Moyamba en noviembre, la UNAMSIL completará su despliegue en todo el país.

19. Desde la primera reunión tripartita, celebrada el 15 de marzo 2001, entre el Gobierno de Sierra Leona, la

UNAMSIL y el FRU, el FRU ha dado efecto en gran medida a todas las decisiones importantes adoptadas para llevar adelante el proceso de paz, incluso el libre acceso de la UNAMSIL a todo el país y a las zonas bajo control del FRU. La UNAMSIL ha continuado sus patrullas en todo el país para investigar violaciones de la cesación del fuego y proceder al desarme.

Apartado b) del párrafo 3: liberación de todas las personas secuestradas

20. Desde la primera reunión tripartita, el FRU ha continuado poniendo progresivamente en libertad a las personas secuestradas, incluidos los niños combatientes. Hasta la fecha, el FRU ha entregado a la UNAMSIL un total de 1.169 niños. Algunos de esos niños se han reunido con sus familias.

Apartado c) del párrafo 3: incorporación de los combatientes del FRU al proceso de desarme, desmovilización y reintegración

21. A pesar de algunas dificultades, la cooperación del FRU con el programa de desarme desde el 18 de mayo ha sido alentadora. Se ha concluido el desarme de los combatientes en los distritos de Kambia, Port Loko, Western Area, Bonthe y Kono. El proceso de desarme, desmovilización y reintegración en los distritos de Moyamba (para las Fuerzas de Defensa Civil (FDC)) y Koinadugu (para las FDC y el FRU) concluyó el 22 de octubre. El 24 de septiembre, si bien el desarme comenzó satisfactoriamente en el distrito de Bo (para las FDC), el proceso se inició lentamente en el distrito de Bombali, donde se encuentra el cuartel general del FRU. Después de resolver las cuestiones contenciosas planteadas por el FRU respecto de la desaceleración del desarme en el distrito de Bombali, el programa se reanudó vigorosamente en el distrito el 15 de octubre. Se estima que quedará concluido el 31 de octubre de 2001.

Apartado d) del párrafo 3: devolución de todas las armas y demás equipo de la UNAMSIL de que se ha apoderado el FRU

22. El FRU ha devuelto sólo 87 armas, incluidas 31 armas recuperadas durante el proceso de desarme, 10 vehículos vandalizados y 20 vehículos blindados de transporte de tropa desprovistos de sus elementos esenciales. Se espera que aparecerán más armas de la UNAMSIL a medida que avance el desarme en los

restantes distritos de Tonkolili, Pujehun, Kailahun y Kenema.

C. Observaciones de la Comunidad Económica de los Estados en África Occidental

23. El 26 de septiembre de 2001 se envió a Liberia una misión del Consejo de Mediación y Seguridad de la CEDEAO. La misión se integró con funcionarios de la secretaría de la CEDEAO, Côte d'Ivoire, Ghana, Malí, Nigeria y Togo. Los miembros de la misión celebraron reuniones de trabajo con funcionarios del Gobierno de Liberia e intercambiaron opiniones con miembros del cuerpo diplomático, el Sindicato de Prensa de Liberia y la Cruz Roja Nacional de Liberia, además de establecer contactos con comerciantes con objeto de enterarse de la opinión popular en Liberia.

24. En su mayor parte, el contenido del informe de la misión de la CEDEAO se reflejó en mis dos últimos informes sobre Liberia (S/2001/939 y S/2001/965, de 5 y 11 de octubre de 2001 respectivamente). Con respecto al párrafo 3 de la resolución 1343 (2001), sin embargo, la misión de la CEDEAO observó que había indicios de que se habían hecho progresos en el proceso de paz en la Cuenca del Río Mano y de que debía alentarse a Liberia, por lo tanto, a que se convirtiera en un miembro activo de la comunidad internacional.

25. La misión de la CEDEAO formuló también las siguientes observaciones:

a) La misión lamentó que no hubiera un mecanismo de supervisión, pues éste le habría suministrado datos brutos para su proceso. Por lo tanto, recomendó que se estableciera un mecanismo para supervisar la aplicación de las sanciones;

b) Instó a la comunidad internacional a que alentara y ayudara a las organizaciones no gubernamentales a que reanudaran sus actividades anteriores a la imposición de sanciones;

c) Observó que, aunque algunos de los problemas socioeconómicos y humanitarios que experimentaba el pueblo de Liberia eran anteriores a la imposición de sanciones, dichos problemas se habían visto agravados por la imposición de esas sanciones.

III. Observaciones

26. Desde la aprobación de la resolución 1343 (2001), el Gobierno de Liberia se ha embarcado en esfuerzos encaminados a mejorar las relaciones con sus interlocutores en la Unión del Río Mano. Liberia ha participado activamente en recientes reuniones ministeriales de la Unión del Río Mano, cuyas decisiones y recomendaciones, de aplicarse, podrían en gran medida ayudar a restablecer la confianza y la estabilidad en la subregión.

27. En mi informe de fecha 30 de abril de 2001 (S/2001/424), dije que el Consejo debía continuar comprometido con Liberia y con su pueblo con prescindencia de la decisión que adoptara respecto de las sanciones. Deseo reiterar esa afirmación. Las calamitosas condiciones económicas y sociales del pueblo de Liberia, la tensa situación de seguridad del país y las necesidades de la paz en Sierra Leona y la subregión exigen que se mantenga ese compromiso.

Anexo

Documentos suministrados por el Gobierno de Liberia

1. Carta de fecha 28 de junio de 2001 dirigida al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores por la que transmite el segundo informe sobre las iniciativas adoptadas y las medidas que está aplicando el Gobierno de Liberia en cumplimiento de la resolución 1343 (2001) del Consejo de Seguridad, en especial el párrafo 2 de su parte dispositiva.
2. Carta No. MFA/0257/2-1/01 dirigida a la Oficina de las Naciones Unidas en Liberia por el Ministro de Relaciones Exteriores de Liberia que se refiere a las cuestiones señaladas en la resolución 1343 (2001) y a las medidas adoptadas por el Gobierno a su respecto.
3. Informe de fecha 20 de agosto de 2001 presentado por el Ministerio de Transporte de Liberia sobre la gestión del tráfico aéreo en Liberia.
4. Copia de una carta de fecha 3 agosto 2001 dirigida al Gerente de Ghana Airways por el Ministerio de Transporte, en la que solicita que se le comuniquen semanalmente los manifiestos de pasajeros a fin de poder determinar si ha habido violaciones de la prohibición de viajes.
5. Copia de una carta de fecha 1° de abril de 2001 dirigida al Subdirector Gerente de la WSEASUA Air Transport Company por el Ministerio de Transporte con el mismo propósito mencionado en el documento 4 *supra*.
6. Copia de una carta de fecha 1° de abril dirigida a SABENA Airlines por el Ministerio de Transporte con el mismo propósito mencionado en el documento 4 *supra*.
7. Copia de un memorando de fecha 30 de julio 2001 dirigido al Ministro de Transportes por el Director de Aviación Civil en la que comunica a este último la revocación del nombramiento de todos los agentes que actuaban en representación del registro de Aeronaves Civiles de Liberia.
8. Circular No. 009 distribuida a las autoridades de aviación civil de todo el mundo por el Gobierno de Liberia en la cual comunica su decisión de anular los certificados de todas las aeronaves matriculadas en Liberia, así como la clausura de su Registro de Aeronaves Civiles.
9. Comunicación oficial entre el Gobierno de Liberia y la OACI en la que se comunica a esta última la decisión del Gobierno de Liberia de modificar su marca de nacionalidad y registro de aeronaves de EL a RL, LI, LB, ML u otras marcas que sean aceptables a la OACI, a fin de privar de legitimidad a los que han continuado haciendo uso de su anterior marca de registro, a pesar de la anulación de ésta por parte de las autoridades de aviación civil de Liberia.